



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00651-00
DEMANDANTE: JOSE ROJAS
DEMANDADO: JAIME VILLEGAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que en efecto, la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de fecha 05 de noviembre de 2020, tendiente a la inscripción de la demanda y la instalación de la valla, lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso de pertenencia promovido por JOSE VIRGILIO ROJAS CASTRO y BARBARA ZARATE OSTOS, contra PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, JAIME VILLEGAS ARVELAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el bien objeto de las pretensiones. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandante desglósense los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

CUARTO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2º, del artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2º, art. 317).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **28 de enero de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario